Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal  Euros	Precio asignado — Porcentaje
116,52	37.614.000,00	116,520
116,51	24.000.000,00	116,510
116,50	14.033.229,98	116,500
116,46 e inferiores	37.848.794,18	116,487

b) Bonos del Estado al 10,00 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2005:

Importe nominal presentado a canje: 308.301.948,08 euros.

Importe nominal aceptado: 304.406.948,08 euros.

Precio máximo aceptado: 130,20 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 130,131 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado	Importe nominal	Precio asignado
Porcentaje	Euros	Porcentaje
130,20	25.000.000,00	130,200
130,18	20.000.000,00	130,180
130,17	10.000.000,00	130,170
130,15	25.000.000,00	130,150
130,14	106.548.495,66	130,140
130,13 e inferiores	117.858.452,42	130,131

c) Obligaciones del Estado al 10,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006:

Importe nominal presentado a canje: 306.906.556,34 euros.

Importe nominal aceptado: 37.050.321,34 euros.

Precio máximo aceptado: 134,10 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 134,075 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado - Porcentaje	Importe nominal  Euros	Precio asignado – Porcentaje
134,10	5.400.000,00	134,100
134,07	31.650.321,34	134,075

d) Obligaciones del Estado al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril de 2006:

Importe nominal presentado a canje: 209.427.025,10 euros.

Importe nominal aceptado: 33.453.194,54 euros.

Precio máximo aceptado: 124,46 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 124,460 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal  — Euros	Precio asignado — Porcentaje
124,46	33.453.194,54	124,460

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 30 de julio de 1999, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad, al precio medio ponderado redondeado resultante de la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado – Porcentaje
Obligaciones del Estado al 8,00 por 100, vencimiento 30 de mayo de 2004	116,487
de febrero de 2005	130,131

Emisión	Precio asignado – Porcentaje
Obligaciones del Estado al 10,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006	134,075
de abril de 2006	124,460

- 3. El precio de los valores a recibir en canje de la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, con vencimiento el 31 de enero de 2005, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es del 91,79 por 100.
- 4. Como resultado de la subasta reseñada, el 4 de octubre de 1999 se emitirán Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2005, por un nominal de 675.151.000,00 euros. Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el apartado duodécimo de la Resolución de 30 de julio de 1999, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 1.324.760 pesetas, equivalente a 7.961,97 euros, y se abonarán 39.751 pesetas a los titulares de cuentas directas en el Banco de España, importe equivalente a las diferencias a pagar en efectivo por 238,91 euros.

Madrid, 1 de octubre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

# 20287

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de octubre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de octubre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de octubre de 1999:

Combinación ganadora: 21, 26, 39, 3, 34 y 30.

Número complementario: 22. Número del reintegro: 6.

Día 9 de octubre de 1999:

Combinación ganadora: 22, 41, 7, 28, 1 y 19.

Número complementario: 29. Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 14 de octubre de 1999, a las veintiuna treinta horas, y 16 de octubre de 1999, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de octubre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

# MINISTERIO DE FOMENTO

20288

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de sobres prefranqueados.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de sobres prefranqueados con estampilla impresa. En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, se procederá a la impresión de una serie de estampillas en el anverso de sobres, cuyos diseños y modelos serán establecidos por la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, ajustándose a la presente Resolución.

Segundo.-Las características técnicas de los sobre serán:

Tipo: Sobre formato americano  $110 \times 225$  mm, cierre de solapa recta con tira de silicona.

Soporte: Papel blanco ecológico offset de 90 gr/m<sup>2</sup>.

Impresión: Offset a cuatro colores exterior más un color interior (con calados en blanco de la cornamusa) y sello de la emisión «Correspondencia Epistolar Escolar 1998» (veinte pesetas).

Tirada: 4.536.000 sobres repartidos en 24 modelos diferentes (189.000 por modelo).

Tercero.—El valor facial de la estampilla impresa se identificará por una letra que determine la tarifa a aplicar, al objeto de conservar su validez para el franqueo, aun cuando se acuerde un cambio de tarifas:

Tarifa A: Nacional.

Tarifa B: Internacional.

Cuarto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento material utilizado para su realización. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o impresión encierre gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Presidente-Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20289

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo para la empresa «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9001242), que fue suscrito, con fecha 6 de julio de 1999, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COCHES-CAMAS Y DE TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA»

#### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### CAPÍTULO I

#### Objeto y ámbitos de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa y los trabajadores vinculados a ella mediante relación laboral establecida en virtud de las distintas modalidades contractuales contempladas por la legislación vigente en cada momento y de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes artículos.

#### Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio afecta a los trabajadores que presten sus servicios en las unidades productivas que comprenden las siguientes actividades:

Servicios a bordo de los trenes, tales como acompañamiento y atención a clientes, restauración, limpieza y mantenimiento, así como cualquier otro que en el futuro pudiera establecerse.

Servicios de apoyo logístico, tales como limpieza, mantenimiento de coches-camas y coches-literas u otro material ferroviario de esta índole, así como abastecimiento y suministro de artículos y materiales necesarios para la prestación del servicio a bordo de los trenes.

Servicios de mantenimiento, tales como reparación, remodelación, mantenimiento y conservación del material utilizado para el desarrollo de la actividad de restauración y atención a bordo de los trenes.

Servicios de apoyo técnico-administrativo u operativo, dependientes de cada actividad concreta o comunes a todas ellas.

#### Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio será exclusivamente de aplicación en los distintos centros de trabajo que la empresa tenga establecidos en cada momento dentro del territorio del Estado español, con independencia de que los trabajadores afectos a los mismos presten sus servicios en ruta a bordo de los trenes o en instalaciones fijas.

#### Artículo 4. Ámbito personal.

Este Convenio regula las condiciones laborales de todos los trabajadores afectos a las actividades y/o unidades productivas incluidas en su ámbito funcional, excepto:

- a) Quienes desarrollen funciones de alta dirección o gerencia cuya relación laboral tenga el carácter de especial según lo dispuesto en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.
- b) Los clasificados en el grupo profesional I (cuadros) que manifestaran de forma expresa su deseo de exclusión parcial o total.
- c) El personal adscrito a los servicios médicos, contratados a tiempo parcial, siempre que la prestación de sus servicios en la empresa no sea su única actividad laboral.

Los trabajadores excluidos en los apartados anteriores, en lo no pactado en contrato individual, estarán a lo dispuesto en este Convenio y normas legales vigentes de general aplicación.

## Artículo 5. Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será de tres años entrando en vigor una vez se lleve a cabo su registro por la autoridad laboral competente, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2001.

El alcance de este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por igual período de tiempo de no ser formulada denuncia del mismo en los términos convenidos un mes antes de la fecha de finalización de su vigencia, en cuyo caso ambas partes firmantes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.